

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****96****ALMERÍA NÚMERO 2****EDICTO**

**D/D<sup>a</sup> LUISA ESCOBAR RAMÍREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE ALMERIA.**

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 418/2016 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. CRISTOBAL FERNANDEZ LOSILLA contra SEGUR IBERICA SA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 29 DE MAYO DE 2018 CUYO ENCABEZAMIENTO Y FALLO SON COMO SIGUEN:

**SENTENCIA Núm. 256/2018**

En Almería, a veintinueve de mayo de dos mil dieciocho.

Vistos por la Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Lourdes Cantón Plaza, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de los de Almería y su Provincia, el juicio promovido en materia de **Derechos y Cantidad** por D. CRISTOBAL FERNANDEZ LOSILLA asistido por el Letrado D. Joaquín Segura del Castillo frente a SEGUR IBERICA SA y frente a D. JULIO ICHASO URREA en su calidad de **ADMINISTRADOR CONCURSAL** de la anterior, y en atención a los siguientes,

**F A L L O**

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D. CRISTOBAL FERNANDEZ LOSILLA frente a SEGUR IBERICA SA y frente a su administrador concursal D. JULIO ICHASO URREA, debo declarar y declaro el derecho del actor a que se le abone el plus de peligrosidad de vigilante de seguridad con uso de armas previsto en el art. 69.a) 2 del Convenio Colectivo de aplicación, condenando a las demandadas a estar y pasar por dicha declaración y a abonar al actor la cantidad de 808,42 euros en concepto de diferencias entre las cantidades abonadas y las que debió percibir el actor durante el año 2015 por los conceptos horas extras, promedio mensual de variables en periodo de vacaciones, 4 horas de formación y plus de peligrosidad con uso de armas.

Notifíquese a las partes la presente resolución, indicándoseles que contra la misma no cabe recurso alguno y es firme (artículo 191 de la LRJS).

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

**PUBLICACIÓN.** Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por SS., estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado SEGUR IBERICA SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALMERIA, a veinte de julio de dos mil dieciocho.

**EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

(03/26.209/18)

